

## SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs.  
Por tres meses... 36

## SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,  
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE  
STREET, núm. 35.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|               |                     |        |
|---------------|---------------------|--------|
| PROVINCIAS... | Por un mes.....     | 21 rs. |
|               | Por tres meses..... | 60     |
|               | Por seis meses..... | 120    |
|               | Por un año.....     | 220    |
| ULTRAMAR..... | Por un mes.....     | 30     |
|               | Por tres meses..... | 90     |
| EXTRANJERO .. | Por tres meses..... | 72     |
|               | Por seis meses..... | 144    |

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en promover á Teniente general al Mariscal de Campo D. Ramon Barrenechea y Zuaznabar, segundo Ayudante del Rey mi augusto Esposo.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Vengo en promover á Teniente general al Mariscal de Campo D. Francisco de Mata y Alós, Capitan general de Burgos.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

#### Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de las Islas Filipinas lo que sigue:

«Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. de 3 de Abril último, núm. 20, en que, remitiendo copia de la sumaria instruida contra Roman Alonso, sargento primero del regimiento infantería Isabel II de ese ejército, por el delito de haber faltado del cuartel á cinco listas, y distraído de su verdadero objeto parte de los intereses que le había confiado el Capitan de su Compañía para suministro de los individuos de la misma, manifestó V. E. que el Jefe del cuerpo, apoyado en el art. 22, título 10, tratado 8.º de la Ordenanza general, depuso de su empleo á dicho sargento, y que, si bien esta disposición la juzgaba procedente la Subinspeccion general, se resistía, sin embargo, su conformidad á la amplitud con que se entiende el sentido del citado artículo, puesto que si este autorizaba á los Jefes de los cuerpos para deponer de sus empleos á los sargentos, ningun objeto tiene la remision de la sumaria á la expresada Subinspeccion general al darle cuenta, cuando parece no le es dable desaprobar la medida del indicado Jefe, y que al propio tiempo el Subinspector que concede el empleo tiene que sufrir que un Jefe subordinado lo anule sin su conocimiento, cuando lo cree conveniente en vista del resultado que dieren las actuaciones que al efecto se hubiesen practicado; indicando igualmente V. E. que, como quiera que se halle tambien perpetuado el sargento en cuestion, nace la duda si ha de continuar ó nó en el servicio con aquella circunstancia ó sin ella; y tomando en consideracion lo expuesto por V. E., así como lo que sobre el particular ha informado el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. M. declarar por resolucion del 9 del corriente mes, conforme con el dictamen del mismo Tribunal, que la deposicion de empleo del sargento primero Roman Alonso, tal como la acordó el Coronel de su regimiento, estuvo arreglada á las facultades que le concede la Ordenanza; pero que para evitar que vuelvan á ocurrir en adelante dudas como las consultadas, y para que las atribuciones de los Inspectores y Directores de las armas no queden menoscabadas, como sucede en casos semejantes, se entienda por regla ó como medida general, así en la Peninsula como en Ultramar, que en ningun caso de los que por Ordenanza pueden ser los sargentos depuestos de sus empleos, previa la aprobacion de la sumaria, se lleve á efecto la deposicion sin que dicte ó apruebe la providencia el Inspector ó Director del arma respectiva, conciliándose por este me-

dio el que proceda la medida de la misma Autoridad que autorizó el nombramiento, y entendiéndose así el ya citado art. 22, título 10, tratado 8.º de la Ordenanza para quedar acorde con el art. 11, título 16, tratado 2.º; y que en cuanto al otro punto que comprende tambien la consulta de V. E. acerca del referido sargento Alonso, que es fijarle el tiempo que debe continuar sirviendo, respecto á que resulta haberse perpetuado en la carrera despues que cumplió su empeño, aspirando en ella á mayores ventajas, nada hay que resolver, porque existe la Real orden de 9 de Noviembre de 1804, dictada para casos semejantes, y á ella habrán de atenerse V. E. y el Subinspector de esas Islas para determinar sobre este caso particular y los demas que en lo sucesivo puedan ocurrir.»

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

#### Copia de la Real orden que se cita en la anterior.

El Sr. D. José Antonio Caballero, con fecha 9 de este mes, me dice lo siguiente:

«El Rey se ha enterado del memorial presentado por N. N., soldado del regimiento infantería de Soria, en solicitud de que se le devuelva el empleo de cabo primero que obtenia en el propio cuerpo, ó que se le fije el tiempo que deberá servir en su clase actual, como tambien de la sumaria que V. E. me remitió con su oficio de 22 de Agosto último, en que se acredita lo fundado de aquella providencia, y expresa V. E. que dicho individuo debe estar sujeto á la práctica general de la infantería, que es la de señalar el tiempo en el acto de una revista de inspeccion, ó antes si esta se retardase; y S. M., despues de haber oido sobre este asunto al Consejo Supremo de la Guerra, y conformándose con el parecer del Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz, se ha servido aprobar la práctica establecida en la Infantería, de fijar, en las revistas de inspeccion que se pasen á los cuerpos, el tiempo que deberán servir todos los sargentos y cabos que despues de haberlo cedido para perpetuarse en la carrera fueren depuestos de sus empleos por faltas en el servicio ó excesos en su conducta; pero es su Real voluntad que nunca se exceda del término de dos años para hacer este señalamiento, si antes no se pasare revista de inspeccion.» Para que se observe la regla de atender las instancias que ocurran de esta clase cada dos años, si antes no pasa el cuerpo revista de inspeccion, me remitirá V. S. relacion de los individuos del de su cargo que se hallen ahora en el referido caso, incluyendo copia de la filiacion de cada uno, con sus notas exactas y conformes á lo prevenido en la circular de 20 de Diciembre del año próximo pasado, la sumaria original que precedió á la deposicion del empleo, y añadiendo al pie de la relacion por notas cualquiera circunstancia que conozca V. S. esencial para graduar las de cada uno, á fin de determinar con proporcion á ellas en justicia el tiempo que respectivamente deben servir, conciliando las consideraciones del mérito anterior, calidad de los delitos ó faltas, y ejemplo que ha de proponerse en obsequio del mayor bien del servicio, con el castigo de los que abandonan el cumplimiento de las obligaciones importantes y honrosas de unos empleos que tanto deben apreciar los que llegan á merecerlos, y que tan señaladas ventajas y distinciones les proporciona en esta gloriosa carrera.

Pasados dos años de la publicacion de esta Real orden, dirigirá V. S. una relacion en iguales términos, y lo mismo en adelante; y si antes de cumplirse pasare el cuerpo revista de inspeccion, ó la hubiese pasado próximamente, se contarán desde ella los referidos dos años para la remision de estas relaciones al Inspector general.

Para que no se interrumpa por olvido ni otro accidente alguno el puntual cumplimiento de la precedente Real resolucion y mis prevenciones, dispondrá V. S. se copie, siguiendo á los formularios de la citada circular de 20 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1804.—Francisco Javier de Negrete.—Sr. D. Ignacio Martinez Vallejo.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Equeatur* á D. Enrique Trenor, nombrado Cónsul de Bélgica en Valencia.

#### Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa, con fecha 29 de Diciembre último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, y que el estado sanitario de la Isla sigue siendo satisfactorio.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Enero de 1858, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Casas, vecino de la ciudad de Barcelona, contra la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia de la misma, en 4.º de Julio de 1857, declarando que el conocimiento de este negocio corresponde al Tribunal de Comercio de aquella plaza, y mandando se le remitan ámbas piezas de autos; poniéndolo en conocimiento del Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma:

Resultando que D. Pedro Casas, cambista de moneda en Barcelona, anunció en el *Diario oficial* de esta, de los dias 4.º y 7 de Diciembre de 1856, á todos los que tuvieren abonarés suyos pasaran una nota de sus nombres y domicilios al despacho del notario D. José Plá y Soler, á fin de que pudieran ser convocados personalmente á una próxima reunion de acreedores; que en el del día 7 la fijó para el 9 á las cuatro de su tarde:

Resultando que los comisionados de los acreedores del Casas avisaron á estos en el *Diario* del 19 del propio mes, que al siguiente se verificaria la junta general al objeto de darles cuenta del resultado de sus gestiones; y que verificada, fueron desechadas las proposiciones del deudor, nombrando una comision para gestionar judicial y extrajudicialmente en beneficio de la masa:

Resultando que en el mismo dia 20 acudió Casas al Juzgado de primera instancia proponiendo á sus acreedores demanda de quita y espera de sus créditos, con arreglo al art. 507 de la ley de Enjuiciamiento civil; y para el caso de no serle admitidas, haciendo cesion de bienes, lo cual fundaba en la necesidad en que se habia visto de hacer suspension de pagos, y no poder acceder á las exigencias que aquellos le querian imponer en la junta que habian celebrado para acordar un medio conciliatorio: demanda que admitida por el Juez conforme á la misma ley, la dió el curso correspondiente:

Resultando que los comisionados de los acreedores ocurrieron al Tribunal de Comercio proponiendo la inhibitoria del ordinario, y por un otrosí la declaracion de quiebra de Casas, porque éste habia fundado su estado político en la profesion del comercio, siendo sus actos esencialmente mercantiles por dimanar de abonarés en circulacion: letras de cambio y otras idénticas obligaciones:

Resultando que el Juez de primera instancia se negó á la inhibitoria por no resultar que Casas estuviera inscrito en la matrícula de comerciantes, ni que, bajo tal concepto, se le hubiese impuesto contribucion alguna; ni los documentos, actos y operaciones á que hacia referencia su estado pasivo reunian los requisitos necesarios para calificarlos de mercantiles, segun el Código de Comercio:

Resultando que la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona ha decidido la competencia á favor del Tribunal de Comercio; y contra esta decision ha interpuesto Casas el presente recurso de casacion, fundándolo en ser contraria á la doctrina «de que para que haya competencia es menester que dos distintos Tribunales pretendan conocer de un mismo asunto,» y la otra no ménos incontestable «de que ha de ser el competente el que conozca del negocio de que se trate,» y tambien á los artículos 505 de la ley de Enjuiciamiento civil y al 4.014 del Código de Comercio:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elio:

Considerando que el art. 4.014 del Código de Comercio comprende solo al que tiene la calidad de comerciante entre las personalidades que pueden constituirse y ser declaradas en quiebra:

Considerando que en el otrosí de la exposicion en que los comisionados de los acreedores intentaron la inhibitoria del Juez de primera instancia del distrito de San Pedro en Barcelona del conocimiento del concurso voluntario de Don Pedro Casas, que no está matriculado, ni tiene por consiguiente la calidad de comerciante, ni ha pagado contribucion alguna en ese concepto, sino en el de industrial, hay una solicitud para que el deudor sea declarado en quiebra, lo cual es la exclusion del artículo, porque se dirige contra persona que no es comerciante:

Considerando que el haberse ocupado D. Pedro Casas en el ejercicio de girar letras de cambio y pagarés, y de hacer otras negociaciones de crédito, no le caracteriza de comerciante, sin embargo de quedar por el art. 2.º sujetos los que hagan accidentalmente alguna operacion de comercio terrestre, á las leyes y jurisdiccion de comercio, en cuanto á las controversias que ocurran sobre estas operaciones, porque para calificar las de D. Pedro Casas de actos mercantiles, era necesario que tuviesen los caracteres determinados en las disposiciones del Código de Comercio, y no aparece de los autos que los tengan en su forma externa:

Considerando que, á falta de esas condiciones en los actos del deudor, las obligaciones procedentes de ellos son civiles, por razon de la persona y de las cosas:

Considerando que ha verificado su presentacion en concurso voluntario ante el Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona, que es el de su domicilio, y como tal el competente para conocer de este juicio, segun el artículo 505 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que al no declararlo así la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en la decision de la competencia de 4.º de Julio de 1857, que la resuelve á favor del Tribunal de Comercio, ha infringido los artículos 4.014 del Código de Comercio y 505 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Casas.

Y en su consecuencia declaramos que el conocimiento de las actuaciones corresponde al Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona, al que se remitirán los autos por conducto de la Audiencia del territorio para que proceda con arreglo á derecho; pasándose copia certificada de esta sentencia al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Redaccion de la *Gaceta* del Gobierno para su insercion en la misma.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Ramon María Arriola.—Joaquin de Roncali.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la antecedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando haciendo audiencia en la Sala segunda del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 25 de Enero de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### Negociado 4.º

Habiendo consultado el Rector de la Universidad de Barcelona si los Licenciados ó Doctores en Jurisprudencia que deseen cursar el sexto año de Administracion, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre último, han de ser ó no admitidos desde luego á matrícula, esta Direccion general se ha servido resolver afirmativamente la duda propuesta, disponiendo que los que disfruten de este beneficio no puedan entrar á exámen hasta los extraordinarios de Setiembre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1858.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Sr. Rector de la Universidad de...

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El día 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada Oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que le sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará también á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 28 de Enero de 1858.—Zea

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener, del Departamento de liquidacion, la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

AVILA.

- 44030 Doña Marcelina Arenas.
- 44031 D. José Antunez.
- 44032 D. Alonso Blazquez.
- 44033 D. Pedro Barroso.
- 44034 D. Tomás Calvo.
- 44035 D. Antonio Castaño.
- 44036 D. Julian Celada.
- 44037 D. Juan del Cid.
- 44038 Doña Dorothea Chamorro.
- 44039 D. Roque Gomez.
- 44040 Doña Maria Jimenez Muñoz.
- 44041 D. Antonio Martin Gomez y Luna.
- 44042 D. Francisco Gonzalez.
- 44043 D. Manuel Gándara.
- 44044 D. Eugenio Gil.
- 44045 D. Andres Jimenez Abad.
- 44046 D. Jacinto Jimenez.
- 44047 D. José Gonzalez.
- 44048 D. Julian Gonzalez.
- 44049 D. Ramon Hernandez.
- 44050 Doña Inés de Llanos.
- 44051 D. Miguel Lopez de Ramon.
- 44052 D. Manuel Muñoz Nuñez.
- 44053 D. Ramon Manso.
- 44054 D. Ramon del Pozo.
- 44055 D. Eladio Sanchez Ocaña.

BURGOS.

- 44056 D. Faustino Achetegui.
- 44057 D. Manuel Alvarez.
- 44058 D. Manuel Arancey.
- 44059 D. Manuel Berberana.
- 44060 D. Manuel Carnicero.
- 44061 D. Andres Diez.
- 44062 D. Domingo Fernandez Alonso.
- 44063 Doña Gregoria Fernandez Garcia.
- 44064 D. Antonio Gomez.
- 44065 D. Paulino Gomez.
- 44066 Doña Rosa Gutierrez.
- 44067 D. Gregorio Lopez y Juez.
- 44068 D. Manuel Martinez Bercedo.
- 44069 D. Leandro Martinez.
- 44070 D. Remigio Monasterio.
- 44071 D. Hilgino Rodriguez Navamuel.
- 44072 D. José Santa Coloma.
- 44073 D. Gregorio Sainz.
- 44074 D. Alejo Saez.
- 44075 D. Juan Talanguez.
- 44076 D. Bernardo Zardo y Pardo.

SALAMANCA.

- 44077 D. Tiburcio Arranco y hermanos.
- 44078 D. Ramon Albar.
- 44079 D. Juan Blanco.
- 44080 D. Matias Calama.
- 44081 D. José Calado.
- 44082 D. Carlos Ercia.
- 44083 D. Juan Gatache.
- 44084 D. Juan Bautista Garcia.
- 44085 D. Agustin Hernandez.
- 44086 D. Bartolomé Hernandez.
- 44087 D. Antonio Lopez.
- 44088 D. José Bonifacio Hernandez.
- 44089 Doña Maria Magdalena Marca.
- 44090 D. José Martín.
- 44091 D. Guillermo Molina.
- 44092 D. Alejo Moreno.
- 44093 D. Tomas del Molino.
- 44094 D. Manuel Mercado Dusmet.
- 44095 D. Manuel Nieto.
- 44096 D. Antonio Horcajo.
- 44097 D. Juan Prieto.
- 44098 D. Lucas de la Peña.
- 44099 Doña Isabel Ruano Ramirez.
- 44100 D. Santiago Sanchez de la Fuente.
- 44101 D. Demetrio Tolosa.
- 44102 D. Joaquin Tolosa.

CÁDIZ.

- 44103 Doña Justa Aguado.
- 44104 Doña Marta Beltran Heredia.
- 44105 Doña Josefa Cabanes.
- 44106 D. Juan Cáceres.
- 44107 D. Juan Diaz.
- 44108 D. Juan Diaz de la Rua.
- 44109 Doña Maria Estevez.
- 44110 Doña Baltasara Garate.
- 44111 Doña Alejandra Hernandez.
- 44112 Doña Maria Victoria Hernandez.
- 44113 D. Ramon Hidalgo.
- 44114 D. Donato Iturrriaga.
- 44115 D. José Fames.
- 44116 Doña Rosa Lima.
- 44117 Doña Isabel Merchan.
- 44118 D. José Martín Nevado.
- 44119 D. Gaspar Morales.
- 44120 Doña Maria del Pilar Nieto.
- 44121 Doña Josefa Nieto y Corbó.
- 44122 Doña Maria de los Dolores Ortega.
- 44123 Doña Francisca y Maria del Carmen Ortega.
- 44124 D. Laureano Pulido.
- 44125 Doña Teodora Revilla.
- 44126 D. Manuel Sandeta.
- 44127 D. Juan Antonio Sanchez.
- 44128 Doña Paula Suarez Varela.
- 44129 Doña Maria del Carmen Santa Bárbara.
- 44130 Doña Manuela Torné.
- 44131 D. Joaquin Valcárcel.

Madrid 16 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente, P. S., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

BALEARF.

- 44132 Doña Maria Mercedes Bañuelos.
- 44133 Doña Josefa Rodriguez Lozano.

CÁDIZ.

- 44134 Doña Josefa Aufran.

GUADALAJARA.

- 44135 Doña Francisca Liacourt.
- 44136 D. Juan Roldan y Ortiz.
- 44137 Doña Teresa Ruiz y Torremilano.

LEON.

- 44138 D. José Ardeaz.
- 44139 D. Tomas Alonso.
- 44140 D. Isidro Baeza.
- 44141 D. Francisco Bargas.
- 44142 D. Joaquin Diaz.
- 44143 D. Juan Manuel Diez.
- 44144 D. Tomas Fernandez.
- 44145 D. Melchor Fernandez Centeno.
- 44146 D. Anacleto Gutierrez.
- 44147 D. Enrique de Llano.
- 44148 D. Cayetano Manilla.
- 44149 D. Dionisio Pesa.
- 44150 D. Manuel Ramos.

MÁLAGA.

- 44151 D. José Bardas.
- 44152 D. Juan Delgado.
- 44153 Doña Maria del Carmen Garcia.
- 44154 Doña Josefa y Maria Porta y Garcia.

NAVARRA.

- 44155 D. Ramon Arregui.
- 44156 D. Sebastian Padrique.
- 44157 D. Bartolomé Juaniz.
- 44158 D. Cruz Mayo.

OVIEDO.

- 44159 D. Pedro Alvarez Celleruelo.
- 44160 D. Antonio Bustillo.
- 44161 Doña Ramona Baena.
- 44162 D. Miguel Cifuentes.
- 44163 D. Juan Antonio Blanco.
- 44164 D. Rodrigo Carmental.
- 44165 D. Fernando Garcia.
- 44166 D. Pedro Antonio Pidal.
- 44167 D. Domingo Perez.
- 44168 D. Juan Perez.

SEVILLA.

- 44169 D. Ramon Bernard.
- 44170 D. José Crespo.
- 44171 D. Juan Maria Clensell.
- 44172 D. Francisco Pineda.

TARRAGONA.

- 44173 D. Antonio Angles.
- 44174 D. Pedro Antonio Alvarez.
- 44175 D. Juan Aguilar.
- 44176 D. Antonio Abella.
- 44177 D. Juan Ballart.
- 44178 Doña Antonia Balart.
- 44179 Doña Francisca Baiges.
- 44180 D. Juan Bagui.
- 44181 D. Miguel Batalla.
- 44182 D. José Baldrich.
- 44183 Doña Maria Beringola.
- 44184 D. Francisco Barber.
- 44185 D. Salvador Baró.
- 44186 Doña Vicenta Bel.
- 44187 D. Juan Calvo.
- 44188 Doña Francisca Corbella.
- 44189 Doña Magdalena Cárdenas y Llopis.
- 44190 D. José Catalá.
- 44191 D. Isidro Cabre.
- 44192 Doña Francisca Corp.
- 44193 D. Miguel Dalmau y Rosa Blay.
- 44194 D. Dionisio Diaz.
- 44195 Doña Tecla y Francisca Duch.
- 44196 Doña Magdalena Deform.
- 44197 D. Mariano Domingo.
- 44198 D. Francisco Domingo.
- 44199 Doña Maria Figueras.
- 44200 D. José Escote y Maria Panices.
- 44201 D. Juan Ferrer.
- 44202 Doña Rosa Fonollera.
- 44203 Doña Tecla Fort.
- 44204 Doña Catalina Fortuny.
- 44205 Doña Maria Freixó.
- 44206 Doña Antonia Janer y Calafell.
- 44207 Doña Francisca Folch.
- 44208 Doña Lugarda Freixá y Lluçanes.
- 44209 D. Ramon Ferran.
- 44210 D. Mateo Ferrer, 2.º
- 44211 D. Mariano Figuerola.
- 44212 Doña Ramona, Pedro, Josefa y Maria Francisca Foguet.

- 44213 Doña Antonia Freixó.
- 44214 D. Juan Garcia.
- 44215 D. José Gual y Cailá.
- 44216 Doña Maria Guano.
- 44217 Doña Francisca Gerona.
- 44218 D. Leandro Gonzalez.
- 44219 Doña Maria Gaya y Martí.
- 44220 D. José Gabalá.
- 44221 D. Sebastian Genero.
- 44222 D. Pablo Gil y Magina Queral.
- 44223 D. José Gomis y Maria Dolcet.
- 44224 D. Manuel Fort.
- 44225 D. Benito Hernandez.
- 44226 Doña Maria Rosa Huguet.
- 44227 D. Carlos Javeli.
- 44228 D. José Joaquin.
- 44229 D. Miguel Juncosa.
- 44230 D. Ramon Luis.
- 44231 Doña Peregrina Lloveria.
- 44232 D. Ramon Llop.
- 44233 D. Pedro Lapresa.

Madrid 18 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente, P. S., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

CÁDIZ.

- 44234 D. Miguel Altiage.
- 44235 D. José Maria Cordero.
- 44236 D. Francisco Cabrera y Espinal.
- 44237 D. Salvador Delicado.
- 44238 D. Juan Escobar Ramos.
- 44239 D. Manuel Garcia.
- 44240 Doña Maria del Carmen Guillen.
- 44241 D. Joaquin Ileredia.
- 44242 D. Francisco Maria Huertas.
- 44243 D. Antonio José Hidalgo.
- 44244 D. José Jurado.
- 44245 Doña Maria Concepcion Leon.
- 44246 D. Cayetano Leon.
- 44247 Doña Maria Moreno.
- 44248 Doña Maria Dolores Monge.
- 44249 D. Pedro José Monge.
- 44250 D. Antonio Muñoz Roman.
- 44251 D. Agustin Martinez.
- 44252 Doña Agueda de Mena.
- 44253 D. José Maregüe.
- 44254 D. José de Mesa.
- 44255 D. Francisco Mimoso.
- 44256 D. José Montiel.
- 44257 Doña Carlota Maria Peñalosa.

- 44258 Doña Maria Pastora Párraga.
- 44259 D. Policarpo Perez.
- 44260 Doña Maria Francisca y Manuela Ramirez.
- 44261 Doña Maria Dolores Setelo.

CÓRDOBA.

- 44262 D. Rafael del Hoyo.

GUANADA.

- 44263 Doña Juana Maria de Búrgos.
- 44264 Doña Maria de Jesus Castellanos.
- 44265 Doña Maria de los Dolores Castillejo.
- 44266 Doña Juana de Dios Cruz.
- 44267 Doña Manuela del Castillo.
- 44268 Doña Josefa de la Consolacion Cano.
- 44269 D. Mariano Escudero.
- 44270 D. Félix Fernandez y Murillo.
- 44271 Doña Josefa de la Fuente.
- 44272 D. Felipe Guerrero.
- 44273 D. Sebastian Gomez.
- 44274 Doña Maria Josefa Garcia.
- 44275 Doña Maria Antonia Hinojosa.
- 44276 Doña Maria de la Soledad y Catalina Jara.
- 44277 Doña Ignacia del Carmen Ibañez.
- 44278 Doña Cristobalina Leon.
- 44279 D. Manuel Lopez y Fernandez.
- 44280 Doña Maria de los Dolores Lain.
- 44281 Doña Maria de la O. de San Antonio Martinez.

- 44282 Doña Josefa de la Pasion Martinez.
- 44283 Doña Antonia María Mayorgas.
- 44284 Doña Gregoria Manuela Mayorgas.
- 44285 Doña Isabel Martinez Serrano.
- 44286 Doña Maria del Carmen Muñoz.
- 44287 Doña Francisca Merelo.
- 44288 Doña Maria Tomasa Ocaña.
- 44289 D. Agustin del Pino.
- 44290 Doña Maria del Pilar Picayo.
- 44291 Doña Maria de la Asuncion Quirós.
- 44292 D. Antonio José Ramos y Aranda.
- 44293 Doña Isabel Maria Rivadeneira.
- 44294 Doña Maria del Carmen Rivas.
- 44295 Doña Feliciano Rodriguez.
- 44296 Doña Ana de Jesus Rodriguez.
- 44297 D. Manuel Serrano y Diaz.
- 44298 Doña Juana Sanchez.
- 44299 Doña Manuela de la Consolacion Santa Maria.
- 44300 Doña Maria del Carmen Torres.
- 44301 Doña Maria Josefa Valenciano.
- 44302 Doña Maria del Rosario Zambrano.
- 44303 Doña Maria de la Santissima Trinidad Zambrano.

MÁLAGA.

- 44304 Doña Isabel Corredera.
- 44305 Doña Maria de Jesus Castros y Villavicencia.
- 44306 D. José Garcia Gonzalez.
- 44307 Doña Josefa Gonzalez Obecurri.
- 44308 D. Manuel Llopis.
- 44309 Doña Francisca Placencia.
- 44310 D. Antonio Perea.
- 44311 D. Gaspar Rosado.
- 44312 Doña Josefa Prieto.
- 44313 D. Cristóbal Rodriguez Basallo.
- 44314 D. Nicolas Ruiz.
- 44315 D. Cristóbal Ruiz.
- 44316 D. Joaquin Ruiz Cobos.
- 44317 D. Diego Rincon.
- 44318 Doña Carmen San Juan.
- 44319 D. Francisco de los Santos.
- 44320 D. Salvador Trugillo.
- 44321 D. Manuel Teran.
- 44322 D. Cayetano Valencia.

JAEN.

- 44323 Doña Catalina Chacon.
- 44324 Doña Carmen Callejon.
- 44325 Doña Francisca Chacon.
- 44326 Doña Maria Fuensanta Carrillo.
- 44327 Doña Maria Jurado.
- 44328 Doña Catalina Leon.
- 44329 Doña Maria Lopez.
- 44330 Doña Maria Lopez.
- 44331 Doña Isabel Morcillo.
- 44332 Doña Maria Molina.

SEVILLA.

- 44333 Doña Ana y Maria del Carmen Aguilar.
- 44334 D. Ramon de Alba.
- 44335 D. Francisco Alba.
- 44336 D. Francisco de Paula Amijo.
- 44337 D. Juan Bances Pola.
- 44338 D. Francisco Javier del Barrio.
- 44339 D. Florencio Bircena.
- 44340 Doña Felipa Bazan.
- 44341 Doña Maria de la Encarnacion Concha.
- 44342 Doña Maria de los Dolores Cabrera.
- 44343 D. José Maria Carrillo.
- 44344 D. Francisco Dominguez, 1.º
- 44345 D. Jeronimo Dextens.
- 44346 D. Alvaro Fernandez.
- 44347 D. Luis Fernandez.
- 44348 D. Pedro Gil.
- 44349 D. Matias Garcia.
- 44350 D. Luis de Lora.
- 44351 Doña Maria de la Concepcion Linares.
- 44352 Doña Josefa Lobo.
- 44353 Doña Mercedes y Rosa Mendizábal.
- 44354 Doña Maria de los Dolores Muñoz.
- 44355 D. José Morales Vazquez.
- 44356 D. Fernando de Mena.
- 44357 D. José Mateo.
- 44358 Doña Elena Prado.
- 44359 D. Carlos Rodeli.
- 44360 D. José Sanjurjo.
- 44361 D. Manuel Sanchez Carretero.
- 44362 Doña Maria del Carmen Sanz.
- 44363 D. Melchor Valenzuela.

Madrid 19 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente, P. S., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

BADAJOS.

- 44364 D. Manuel Ansuategui.
- 44365 Doña Vicenta Anez.
- 44366 D. Alonso Arion.
- 44367 D. José Arroyo.
- 44368 D. Pedro Bayo.
- 44369 Doña Maria Encarnacion Caballero.
- 44370 D. Bartolomé Carrasco.
- 44371 D. Martin Camacho Gonzalez.
- 44372 Doña Josefa Cobeñas.
- 44373 D. Pedro Cacho.
- 44374 Doña Dorothea Duran.
- 44375 Doña Isabel Flores.
- 44376 Doña Maria de los Dolores Gomez Membrillera.
- 44377 D. Alonso Gonzalez é Isabel Olayo.
- 44378 D. Andres Galan.
- 44379 D. Rafael Gumiel.
- 44380 D. Antonio Gomez.
- 44381 D. Joaquin Maria Huertas.
- 44382 D. Gabriel Lerin.
- 44383 D. Antonio Moreda.
- 44384 D. Esteban Mijarra.
- 44385 D. Antonio Manzano.
- 44386 D. Diego Muñoz.
- 44387 D. Miguel Maria Mata.
- 44388 Doña Soledad Navarro.
- 44389 D. Pedro Nieto.
- 44390 D. Lorenzo de la Nava.
- 44391 D. Julian Perez.

- 44392 D. Atilano Perez y Duran.
- 44393 D. Joaquin Pons.
- 44394 D. Francisco Torres.
- 44395 D. Agustin Tobado.

PALENCIA.

- 44396 D. Baltasar José Aguilar.
- 44397 D. Patricio Alonso.
- 44398 D. Juan Barona.
- 44399 D. Manuel Bustamante.
- 44400 D. Mariano Calleja.
- 44401 D. Sebastian Castro.
- 44402 D. Fructuoso Castro.
- 44403 D. Eugenio Calle.
- 44404 D. José de Castro.
- 44405 D. Pascual Escudero.
- 44406 D. Juan Antonio Fernandez.
- 44407 D. Felipe Victor de la Fuente.
- 44408 D. Agustin Gonzalez Roman.
- 44409 D. Policarpo Garcia.
- 44410 D. José Gomez.
- 44411 D. Mariano Gonzalez.
- 44412 D. Juan Manuel Gonzalez.
- 44413 D. Fernando Garcia.
- 44414 D. Bonifacio Holgueras.
- 44415 D. Manuel Inogedo.
- 44416 D. José Loriente.
- 44417 D. Juan Antonio Manols.
- 44418 D. Pedro Montero.
- 44419 D. Francisco Marrondo.
- 44420 D. Gregorio Martin.
- 44421 D. José Márkos.
- 44422 D. Blas Montiel.
- 44423 Doña Maria Angel Mendez.
- 44424 D. Luis Neyra.
- 44425 D. Cirilo Navajas.
- 44426 D. Pablo Ochagabia.
- 44427 D. Raimundo Provecho.
- 44428 D. Matias Perez.
- 44429 D. Agustin Rey.
- 44430 D. Juan Ros.
- 44431 D. Manuel Velez.

VALLADOLID.

- 44432 D. Juan Aguirre.
- 44433 D. Nicolás Alonso.
- 44434 D. Casimiro Bernaldes.
- 44435 D. Vicente Barrasa.
- 44436 Doña Maria Cifuentes.
- 44437 D. Juan Gomez.
- 44438 D. Toribio Linares.
- 44439 Doña Rafaela Medel de Prada.
- 44440 D. Eugenio Muñoz.
- 44441 D. Andres Mata.
- 44442 D. Gaspar de Navas y Novoa.
- 44443 D. Joaquin Rovira y Belloc.
- 44444 D. Antonio Saez.
- 44445 D. Pedro Sanchez Cueto.

ZAMORA.

- 44446 D. Juan Bencila.
- 44447 Doña Maria Juana Brohin.
- 44448 D. José Agustin Calvo.
- 44449 Doña Fermína Garcia Bujanda.
- 44450 D. Fernando Herrazquez.
- 44451 D. Ramon Lopez.
- 44452 Doña Manuela Matilla y Limia.
- 44453 D. Prudencio Mendez Guerrero.
- 44454 D. Pedro Nuñez.
- 44455 D. Mauricio Perez.
- 44456 D. Marcos Reboiro.
- 44457 D. Frutos San José.
- 44458 D. Miguel Folgado.
- 44459 D. Andres Velasco.

Madrid 20 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente, P. S., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Encontrándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Denia, dotada en 9.000 rs. anuales, he acordado se publique tres veces este anuncio durante un mes, en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, para que las personas que la soliciten puedan dirigir sus instancias á dicha corporacion, según previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Alicante 21 de Enero de 1858.—José M. Palarea. 257—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Ha sufrido extravío la carta de pago que se expidió el 17 de Enero del año último por la Tesorería de Hacienda pública de Guipúzcoa en favor del finado D. Manuel Hernandez por depósito de 5.760 rs. vn. que hizo en la misma dependencia en garantía del buen trato y comportamiento con los pasajeros que condujo á la Habana el bergantín español Ederrena, del que fué armador dicho señor.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para los fines que se expresan en el artículo 10 del Real decreto de 29 de Diciembre de 1852. San Sebastian 22 de Enero de 1858.—El Gobernador, Francisco Muñoz. 268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

D. Antonio Escudero é Izquierdo, Teniente cuarto interino de Alcalde de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños del solar, calle de los Carros, núm. 131, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos de propiedad y obligarse á su reedificación; apercibido que de no cumplir con lo dispuesto, se venderá por esta Tenencia en subasta pública, según lo previenen las leyes é instrucciones vigentes. Cádiz 19 de Enero de 1858.—Antonio Escudero. 265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAYALONGA.

D. Francisco Diaz Correa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber se hallan vacantes las plazas de médico-cirujano y farmacéutico de esta villa, que consta de 295 vecinos, la primera dotada con 20 rs. diarios, que el Ayuntamiento se encarga de entregar por trimestres vencidos, cobrados por derrama voluntaria en clase de iguales, con la obligacion de asistir, sangrar y vacunar á cuantas personas de esta villa necesitan los auxilios de ambas facultades, incluidos los pobres de solemnidad, casos de quintas y de oficio. El segundo con 200 rs. de dotacion que la Municipalidad entregará al vencimiento de cada trimestre, con sola la obligacion de dar gratis las medicinas que necesite la clase menesterosa ya expresada. Cuyas vacantes terminarán cumplidos los 30 dias siguientes al que aparezca éste inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía para darles el curso correspondiente. Sayalonga 21 de Enero de 1857.—Francisco Diaz.—Por mandado de dicho señor, Juan de Dios Fernandez. 271

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTILRUIZ.**

Se halla vacante el partido de médico de Castilruiz y sus cuatro anejos de comodidad, en el partido de Agreda, provincia de Soria: su dotación 700 medias fanegas de trigo comun, cobradas y pagadas por sus Ayuntamientos en 29 de Setiembre de cada un año. Las solicitudes hasta un mes despues de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.  
Castilruiz 10 de Enero de 1858.—Leon Jimenez. 278

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL.**

No habiéndose podido averiguar el paradero del mozo José Roman Catalino Gomez, ni el de su madre Josefa Caballero, con el objeto de citarle para que por sí ó por persona que lo represente comparezca á este Ayuntamiento á la hora de las ocho de la mañana del día 10 del corriente á ser llamado, alegará las exenciones que le asistan y presentará los fallos de la municipalidad en la declaración de soldados y suplentes que han correspondido á esta capital para el cupo de Milicias provinciales en el año de 1857, se le cita por el presente que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta del Gobierno*.  
Ciudad-Real 4 de Enero de 1858.—José Medrano.—Tomas Herbás, Secretario. 261

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERIDA.**

Por el presente se llama, cita y emplaza á Vicente Solentino, vecino que fué de esta ciudad, y que últimamente residia en el pueblo de Villanueva de la Barca, comprendido en el sorteo de esta capital para la quinta de Milicias provinciales del año 1857, para que hasta el día 2 de Febrero próximo se presente ante este Ayuntamiento para la declaración que le corresponda, ó á exponer las exenciones que le asistan para ser relevado del servicio militar, en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar, según lo dispuesto para tales casos en la ley de reemplazos vigente.  
Lérida 18 de Enero de 1858.—El Presidente, Juan Mestre.—P. A. D. S. E.—Antonio Derch, Secretario. 269

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

En el día 3 de Marzo próximo, de doce á doce y media de su mañana, se celebrará en el local que ocupa esta dependencia la subasta de las obras de reparación que han de ejecutarse en la muralla y casetas destinadas á la vigilancia de la visita de consumos de esta capital, con entera sujeción á las siguientes:

**CONDICIONES.**

- 1.º El remate se celebrará en el local que ocupa la Administración ante los Sres. Administrador, Oficial primero Interventor y Escribano del Juzgado especial de Hacienda, el día y hora que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia.
- 2.º Las posturas se harán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que se insertará al final del anuncio, no admitiéndose ninguna que exceda de 7.996 rs. en que se han presupuestado dichas obras.
- 3.º Para ser licitador, además de presentar fianza abonada á satisfacción del Presidente de la subasta, se acompañará con el pliego un documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 600 rs., que serán devueltos en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas. La que corresponde al rematante permanecerá depositada, por vía de fianza, hasta que las obras se hallen concluidas y aprobadas.
- 4.º Es obligación del postor concluir aquellas en el término de 30 días, á contar desde que se le notifique la aprobación del remate por la Superintendencia.
- 5.º Se señalará media hora, desde las doce á las doce y media de la mañana del día del remate, para la presentación de los pliegos. Si al verificar su apertura hubiese empate, se abrirá en el acto, y por término de 10 minutos, una licitación verbal entre los que resultasen con proposiciones iguales, adjudicándose el remate al más ventajoso postor.
- 6.º Serán de cuenta del rematante, además de los gastos del expediente, los honorarios devengados por el maestro que ha formado el presupuesto, y los que devenguen por el atestado y reconocimiento de las obras para justificar que su ejecución se halla en perfecta consonancia con aquel.
- 7.º El precio del remate será satisfecho tan luego como la Dirección general del Tesoro consigne su importe en la distribución mensual de fondos.
- 8.º Los menores y personas inhabilitadas por la ley para comparecer en juicio no pueden interesarse en este contrato.
- 9.º El rematante, en el caso de faltar á las bases estipuladas, será compelido á su cumplimiento por vía de apremio y procedimiento administrativo, sometiéndose en todo al Juzgado de Hacienda, con exclusión de cualquiera otro.

Valladolid 23 de Enero de 1858.—Cayetano de Acuña.

**Modelo del pliego de proposición.**

El que suscribe, vecino de... y que reúne los requisitos necesarios para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta del Gobierno*, núm. ... fecha... y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ... fecha... se compromete á ejecutar las obras á que aquellas se refieren, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de rs. en (en letra.)

(Fecha y firma del interesado) 270

**ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE BARCELONA.**

D. Ramon Gonzalez y Sanchez, Administrador especial de la contribucion de consumos de esta capital.

Hago saber, que debiendo procederse, con arreglo á la Real orden de 30 de Octubre del año próximo pasado, á la construcción de una barquilla con sus accesorios para el servicio de la ronda de visita de consumos en el puerto de esta capital, se celebrará la subasta para dicha construcción el día 26 del corriente, á la una, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, por medio de pliegos cerrados, según el adjunto modelo, que se admitirán hasta media hora antes de la señalada para el remate: en la inteligencia de que no se admitirá postura que exceda de la cantidad de 3.905 rs. vn., que es la presupuestada, y de que para tomar parte en la licitación deberá acreditarse el depósito previo de 500 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

Barcelona 7 de Enero de 1858.—Ramon Gonzalez y Sanchez.

**Modelo que se cita.**

D. N. N., vecino de N., enterado del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la construcción de una barquilla con sus accesorios, para el ser-

vicio de la ronda de visita de consumos en esta capital, se obliga á llevar á cabo la referida construcción por la cantidad de (la cantidad en letra) reales vellón.

(Fecha y firma.) 283

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Aprobado por orden de la Dirección general de Bienes nacionales de 4 de Agosto de 1857 el presupuesto formado para la ejecución de las obras que necesita la casa habitada por el Alcaide de la aduana de Sevilla, ascendente su importe á la cantidad de 1.707 rs. vellón, se anuncia en subasta pública este servicio, que se ha de rematar en favor de la persona que presente la proposición en baja más beneficiosa á los intereses del Estado: para cuyo efecto se señala la hora desde las doce á la una del día 23 de Febrero próximo en esta ciudad, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, situado en el edificio que fué convento de San Pablo, ante S. S., mi presencia, la del Oficial primero interventor y correspondiente Escribano, en cuyo oficio, sito en la calle de Madrid, núm. 2, estará desde este día de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que sirve de base para licitar, el cual, copiado á la letra, es como sigue.

Sevilla 20 de Enero de 1858.—José de la Torre. 262

Pliego de condiciones para la ejecución de la obra que necesita la casa del Alcaide de la aduana de esta ciudad.

- 1.º La obra de que se trata es la que se desprende del presupuesto formado al efecto, importante 1.707 rs. que más detalladamente se especifica en el certificado librado por el arquitecto D. Manuel Galiano y se une al presente pliego.
- 2.º Todo el material que se emplee en esta obra será en número, dimensiones, calidad y colocación, las que exija la buena construcción y satisfacción del Arquitecto de Hacienda, el cual podrá desear en cualquier estado las que no reúnan esta circunstancia.
- 3.º Los andamios necesarios para la ejecución de la obra, así como los útiles y herramientas que se necesiten en ella, y los demás gastos que se ofrezcan y no estén estipulados en estas condiciones, serán de cuenta y responsabilidad del contratista.
- 4.º El contratista no podrá principiar las obras sin dar precisamente conocimiento al Arquitecto, y sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones y á las instrucciones que aquel le comunique, debiendo principiarlas dentro de los ocho días siguientes al en que le fuere comunicada la aprobación de la subasta.
- 5.º El contratista no tendrá derecho á reclamación alguna por las pequeñas variaciones que pudieran introducirse en la obra á juicio del Arquitecto, ni tampoco por la variación de precios que pudiera haber, así en materiales como en jornales.
- 6.º En caso de faltar el contratista á alguna de estas condiciones, perderá la cantidad que hubiere en depósito como garantía y cuanto hubiere gastado en la obra hasta aquella fecha, y además quedará responsable, con sus bienes presentes y futuros, á los perjuicios que por ello se originen.
- 7.º El pago de la cantidad en que fuere rematada la obra no se abonará hasta despues de concluida y previa la certificación del Arquitecto de estar hecha con arreglo á lo estipulado y á su satisfacción.
- 8.º El remate se verificará por pliegos cerrados, que deberán estar arreglados al modelo siguiente:  
D. E. de T., vecino de... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para realizar la obra de reparación de la habitación del Sr. Alcaide de la aduana de Sevilla, se obliga á verificarla por la cantidad de (en letra).

(La fecha y firma.)

- 9.º A este pliego deberá acompañar un recibo de haber entregado en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 200 rs., el cual, concluida la subasta, se devolverá á todos los que lo hubieran presentado, menos á aquel á cuyo favor se rematela obra, que se conservará en depósito por los efectos prevenidos en la condición 6.º Concluida la obra satisfactoriamente, se le devolverá el depósito.
- 10.º El remate se verificará á favor del que hubiere hecho la proposición más ventajosa, y no se considerará válido hasta que recaiga la aprobación superior. Si la proposición más ventajosa estuviere reproducida en varios pliegos, se abrirá en el acto una licitación, que durará 30 minutos, únicamente entre los que le hubieran presentado. Esta licitación se reducirá á que los interesados hagan por escrito una nueva proposición, que no podrá exceder de la que motive el empate, quedando rematada la obra en favor del que la hiciere con más economía. Si volviere á resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro día.
- 11.º Los gastos de escritura, dirección de la obra y demás que ocurra, será de cuenta del rematante.

Copia del presupuesto formado por el Arquitecto D. Manuel Galiano en 18 de Octubre de 1856 para la reparación de la casa que habita el Alcaide de la aduana de esta ciudad.

|   |              |
|---|--------------|
| Por siete dias de jornales á un oficial á 12 rs. y dos peones á 6.  | 168          |
| Cuatro cargas de cal á 12 rs.   | 48           |
| Por 300 ladrillos raspados á 22 rs.   | 66           |
| Una carga de yeso.  | 24           |
| Por 100 piezas de techumbre.  | 22           |
| Por teja y granzas.   | 18           |
| Por las composturas de latas.   | 26           |
| Composturas de puertas.   | 58           |
| Honorarios.   | 100          |
| Para las puertas de cristales y mamparas que comprenden 214 piés cuadrados, que á precios de 5 rs. 17 mrs. con inclusion de herraje, cristales, madera y mano de obra, ascienden á. | 4.177        |
| <b>Suma total.</b>  | <b>4.707</b> |

**BANCO DE CADIZ.**

El día 4.º de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar la junta general de accionistas de este Banco en la forma prevenida en los estatutos y reglamento.

En su consecuencia, los señores accionistas que, por hallarse en el caso previsto en el art. 38 de los estatutos, tengan derecho de asistencia al referido acto, se servirán acudir á la Secretaría del Banco desde el 20 de Enero corriente al 20 de Febrero próximo para recoger la cédula de entrada que dispone el art. 42 del reglamento.

Los señores que, no pudiendo concurrir personalmente, se hagan representar por medio de apoderados, al tenor de lo dispuesto en el art. 59 de los estatutos y 46 del reglamento, se servirán presentar en la misma Secretaría los poderes especiales y documentos oportunos, dentro del término prefijado en el citado art. 45.

Y para que llegue á noticia de los interesados, y en virtud de orden del Sr. Comisario régio, extendiendo el presente en Cádiz á 15 de Enero de 1858.—El Secretario, José Herreros Gargollo. 264

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE ENERO DE 1858.**

| HORAS.                | BARÓMETRO REDUCIDO Á 0.º. |             | TERMÓMETRO EN   |                     | DIRECCION del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|-----------------------|---------------------------|-------------|-----------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
|                       | Pulgadas inglesas.        | Milímetros. | Grados Reaumur. | Grados centígrados. |                       |                   |
| 9 de la mañana.       | 27.894                    | 708.50      | -1.4            | -1.4                | E. S. E. ....         | Casi cubierto.    |
| 12 del día.           | 27.871                    | 707.91      | 3.5             | 4.4                 | E. S. E. ....         | Idem.             |
| 3 de la tarde.        | 27.807                    | 706.29      | 5.7             | 7.1                 | E. S. E. ....         | Idem.             |
| 6 de idem.            | 27.798                    | 706.05      | 1.7             | 2.1                 | E. S. E. ....         | Idem.             |
| Calor máximo del día. |                           |             | 6.7             | 8.4                 |                       |                   |
| Calor mínimo del día. |                           |             | -4.2            | -5.2                |                       | M. Rico Sinobas.  |

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.**

- 2.812 fanegas de trigo.
- 2.037 arrobas de harina.
- 2.300 libras de pan cocido.
- 9.099 arrobas de carbon.
- 82 vacas, que componen 34.787 libras de peso.
- 356 carneros, que hacen 8.342 libras de peso.
- 256 cerdos degollados.

**PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.**

- Carne de vaca, de 51 á 55 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, á 21 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 134 á 140 rs. arroba, y de 46 á 48 cuartos libra.
- Idem fresco, á 40 cuartos libra.
- Idem en canal, de 80 á 87 rs. arroba.
- Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 120 á 138 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 21 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 16 cuartos.
- Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 24 rs. arroba, y de 7 á 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| Cebada, de 28 á 30 rs. fanega. |                      |
| Algarroba, de 36 á 38 rs. id.  |                      |
| <b>Trigo vendido.</b>          |                      |
| 52 fanegas á 51 rs.            | 100 fanegas á 59 rs. |
| 205..... 53                    | 283..... 60          |
| 242..... 54                    | 331..... 62          |
| 328..... 55                    | 410..... 63          |
| 205..... 56                    | 449..... 65          |
| 378..... 57                    | 50..... 66           |
| 69..... 58                     |                      |

TOTAL..... 2.502

Quedan por vender sobre 250 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 26 de Enero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA.**

Cotización del 26 de Enero de 1858 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38-95 y 85 c.
- Idem diferido, no publicado, 26-80 p.
- Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, idem, 43-50 p.
- Deuda amortizable de primera, id., 43-45 d.
- Idem de segunda, id., 8 d.
- Idem del personal, publicado, 9-95.
- Acciones de carreteras.—Emisión de 4.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., no publicado, 90.
- Idem de 2.000, id., 90-50 d.
- Idem de 4.º de Junio de 1851, de á 2.000, idem, 89-25.
- Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 88.
- Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 85.
- Idem del de Zaragoza á Alicante, acciones de 1.900 reales, 70 por 100 de desembolso, id., 2.000 d.
- Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-50 d.
- Idem del Banco de España, id., 148 d.
- Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 75 por 100 de desembolso, idem, 1.700 d.
- Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, idem, 1.540 p.
- Idem de la sociedad general de Crédito mobiliario español, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.800 p.
- Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de á 2.000, id., 42 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 49-80.—Paris á 8 dias vista, 5-16.

**Plazas del reino.**

|              | Daño.  | Benef.   | Daño.       | Benef. |
|--------------|--------|----------|-------------|--------|
| Albacete.    | par.   | ..       | Lugo.       | 3/4    |
| Alicante.    | ..     | 1/4 d.   | Málaga.     | ..     |
| Almería.     | ..     | 3/8 p.   | Murcia.     | ..     |
| Avila.       | ..     | ..       | Orense.     | 3/4    |
| Badajoz.     | 1/4 p. | ..       | Oviedo.     | ..     |
| Barcelona.   | ..     | 1 1/4 d. | Palencia.   | ..     |
| Bilbao.      | ..     | 1 3/8 p. | Pamplona.   | ..     |
| Burgos.      | ..     | 3/4 d.   | Pontevedra. | 3/8 p. |
| Cáceres.     | par.   | ..       | Salamanca.  | ..     |
| Cádiz.       | ..     | 1 1/4 d. | San Sebas-  | ..     |
| Castellón.   | ..     | ..       | tian.       | ..     |
| Ciudad-Real. | ..     | ..       | Santander.  | ..     |
| Córdoba.     | ..     | 1/8      | Santiago.   | 1/4 p. |
| Coruña.      | 1/4 p. | ..       | Segovia.    | par d. |
| Cuenca.      | ..     | ..       | Valladolid. | ..     |
| Gerona.      | ..     | ..       | Vitoria.    | ..     |
| Granada.     | 1/2 d. | ..       | Zamora.     | ..     |
| Guadalaj.    | 1/4 d. | ..       | Zaragoza.   | ..     |
| Huelva.      | ..     | 1/4      |             |        |
| Huesca.      | ..     | ..       |             |        |
| Jaen.        | ..     | 1/4 d.   |             |        |
| Leon.        | ..     | ..       |             |        |
| Lérida.      | ..     | ..       |             |        |
| Logroño.     | 1/4    | ..       |             |        |

**BOLSAS EXTRANJERAS.**

Amberes 20 de Enero.—Diferida, 25 1/4 papel.—Interior, 37 1/2 dinero.

Amsterdam 20 de Enero.—Diferida, 25 1/2.—Exterior, 42 5/8.—Interior, 37 1/4.

Francfort 20 de Enero.—Diferida, 25 5/8.—Interior, 37 1/2.

Londres 20 de Enero.—Consolidados, 94 7/8.—95. Exterior, 41 1/2.—Diferida, 25 7/8.—Pasiva, 5 7/8.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. José María Cortés, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez tercero de paz en ella, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Francisca Rodriguez y Maestre, viuda de D. Delfonso García Contreras, para que en el término de 80 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan á deducirlo en el expediente instruido en este Juzgado á solicitud de Doña Francisca de Paula Rodriguez, sobre que se la declare única heredera abintestato de la Doña María Francisca, su tia; apercibidos que de no verificarlo, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 18 de Enero de 1858.—Licenciado, Cortés.—Licenciado, Ramon María Pardillo. 275

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Ignacio Suarez Garcia, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, á instancia de D. Manuel Caro y Ortiz, apoderado de la empresa de los ferro-carriles de esta corte á Zaragoza y Alicante, se cita á D. Pedro Gomez, cuyo actual paradero se ignora, ó á la persona ó personas que pudieran tener algun derecho á una casita y huerta sitas fuera de la puerta de Atocha, junto á la estación del ferro-carril, á fin de que en el día 30 del corriente, y hora de las tres de la tarde, se presenten por sí ó por medio de persona especialmente apoderada, y con su hombre bueno, en este Juzgado, sito portales de Ciudad-Rodrigo, números 6 y 8, piso segundo, para que tenga efecto la celebración del acto de conciliación á que son demandados por el D. Manuel Caro, sobre que tenga cumplido efecto el contrato de venta celebrado por el Gomez con el Director de dicha empresa, de la precitada casita y huerta, y á cuyo acto asistirán las partes bajo la multa de 20 rs. de irremisible exacción con arreglo á lo dispuesto en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 22 de Enero de 1858.—El Secretario, Eugenio Diaz. 286

D. Basilio María de Arauna, Secretario honorario de S. M. su Escribano público propietario del número de esta corte, y supernumerario del Juzgado especial del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos &c.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta capital, que desempeña en la actualidad el Sr. D. Severo Montalvo, y mi Escribanía, se hallan radicados los autos sobre venta de la casa, sita en esta corte, y su calle de San Hermenegildo, núm. 32 nuevo y 6 antiguo, manzana 543, en los cuales se ha dictado el auto que literalmente dice así:

Auto.—Se declara por decaída, nula y de ningun efecto la postura hecha á la casa calle de San Hermenegildo, núm. 32, por D. Miguel del Castillo, y se le condena en costas, cuya sentencia se publique en la *Gaceta y Diario* de esta corte y *Boletín oficial* de la provincia: procedase á la retasa de dicha casa por los mismos Arquitectos que hicieron la tasación, á quienes se haga saber, y verificado, se acordará. El Sr. Don Severo Montalvo, Juez de primera instancia, lo mandó y firma en Madrid á 20 de Enero de 1858.—Montalvo.—Basilio María de Arauna.

Y para que conste y tenga cumplido efecto lo mandado como Escribano cartulario de los autos de que queda hecho mérito, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 21 de Enero de 1858.—Basilio María de Arauna. 287

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, refrendada del Escribano de su número D. Roman Gil y Masegosa, se saca á pública subasta por este segundo edicto y término de ocho dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de esta capital, y para pago de acreedores, la casa-tahona y su accesorio pertenecientes al concurso necesario de D. Juan Lastra, que está sita al otro lado del puente, en la confluencia de los arroyos de Aranjuez y Toledo, la cual se halla retasada por los Arquitectos de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, D. Miguel de Mendieta y D. Jacinto San Martín, en la cantidad de 360 480 reales, y se compone de una casa principal con tres alturas, otra con dos en más de la mitad de su extension, con cobertizo al patio, y otra que constituye un gran cobertizo. La primera tiene en la planta baja dos tiendas, una entrada de carros, otra tienda con dos puertas y pieza agregada con bajada al subterráneo, despacho de pan con dos piezas contiguas, en una de las cuales se encuentra una de las escaleras, molino harinero, pieza de pala, horno y masadera; en la pieza principal tiene dos habitaciones y dos grandes piezas destinadas á granero y cerneadero; la planta segunda está toda distribuida en graneros cubiertos.

La segunda casa contigua á la principal consta de una crujía doble, dividida toda en cuadras y pajera, excepto un corto sitio situado próximamente en el centro que estuvo destinado á portazgo, todo en planta baja, y en la principal se encuentra un granero y la habitación del portazgo; sobre el

sitio de este y el de las cuerdas la pajarera está cubierta a la misma altura que esta planta principal, sin piso intermedio y un gran cobertizo que vierte al interior, construido todo sobre área de 24,656 pies y medio superficiales.

Se advierte que dicha casa-tahona se halla libre de toda carga, y si parece alguna se deducirá. Que se admite postura por 12,400 duros, siendo de cargo del concurso el coste de la matriz de la escritura de venta, y del comprador el de la saca y pago del derecho de hipotecas. Que los títulos y retas pueden examinarse en la Escribanía del actuario, y que se señalará día para el remate al publicarse el tercer anuncio.

290

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital.

Hago saber, que al dicho Juzgado de las Vistillas, que despachaba el Sr. D. Vicente Sebastian García y por la Escribanía del número de D. Celedonio Azofra, hoy vacante, por el Procurador D. Fernando Brabo, á nombre y en virtud de poder del Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Marques del Duero y de Revilla, Conde de Cancelada, se acordó con un escrito manifestando que su esposa la Excmo. Sra. Doña Francisca de Paula Tobar y Gasca, Marquesa de Revilla, era descendiente de Doña Constanza de Quiroga, hermana del Emmo. é Ilmo. Sr. D. Gaspar de Quiroga, Cardenal Arzobispo de Toledo, que fundó ciertas memorias, obras pías y cargas en el convento de San Agustín de Madrigal, para cuya dotación señaló unas rentas procedentes de juros en varias situaciones que se cobraban en las oficinas del ramo de esta corte, á cuyo patronato y bienes tenía derecho dicha Excelentísima Sra. Condesa de Revilla, y hechos los oportunos llamamientos á los que se creyese con derecho á dichos bienes, y trascurrido el término en ellos fijado sin que se hubiese presentado persona alguna á reclamarlos, y en vista de los documentos presentados, se dictó la sentencia que, copiada á la letra, dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1857, el Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de la misma, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador Don Fernando Brabo á nombre del Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Marques del Duero y de Revilla, Conde de Cancelada, en concepto de marido y conjunta persona de la Excelentísima Sra. Doña Francisca de Paula Tobar, Marquesa de Revilla y de los demás títulos que se han referido, sobre que se declare que á esta señora toca y pertenece el patronato de las memorias y obras pías fundadas por virtud de la disposición testamentaria del Emmo. é Ilmo. Cardenal D. Gaspar de Quiroga en el convento de San Agustín de Madrigal, con todos los derechos y consideraciones anejas á dicho patronato:

Resultando que el Emmo. é Ilmo. Sr. D. Gaspar de Quiroga, Cardenal y Arzobispo que fué de la Santa Iglesia primada de Toledo, y en virtud de sus comunicaciones y encargos á sus testamentarios, fundaron en la villa de Madrigal y convento de Religiosas de San Agustín, un patronato, obras pías y memorias para la dotación á personas de su familia que entraren en religión ó contrajeran matrimonio:

Resultando que entre los llamados á la obtención del patronato, goce y percepción de las dotaciones, lo fué en último lugar Doña Constanza de Quiroga, hermana del Emmo. Cardenal predicho:

Resultando que la Excmo. Sra. Doña Francisca de Paula Tobar, Marquesa de Revilla, ha justificado descender de la Doña Constanza de Quiroga, hermana del fundador, y que á pesar de los llamamientos y citaciones y emplazamientos hechos por edictos y en los periódicos oficiales no ha salido á estos autos ninguna otra persona que alegue parentesco ó derecho al referido patronato y memorias:

Resultando que no se ha contradicho la vacante del mencionado patronato alegada por el pretendiente, ni consta en manera alguna haya poseedor actualmente:

Resultando que oido el Promotor fiscal en representación de los derechos del Estado, de los acreedores de ignorado paradero y desconocidos, manifestó su asentimiento y conformidad con las pretensiones de la Excmo. Sra. Marquesa de Revilla:

Vistos los artículos 694, 695 y 700 de la ley de enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declara que á la Excmo. Sra. Doña Francisca de Paula Tobar, Marquesa de Revilla, por este título y procedencia, toca y pertenece el patronato, memorias y obras pías que en el convento de San Agustín de Madrigal se fundaron por virtud de las disposiciones testamentarias del Cardenal Arzobispo que fué de Toledo D. Gaspar de Quiroga, con todas las preeminencias, derechos, consideraciones y disfrutes que al referido patronato, obras pías y memorias pertenecen y han debido de pertenecer desde la última vacante; y que en su consecuencia debía de mandar y manda se dé á la Excelentísima Sra. Doña Francisca de Paula Tobar, Marquesa de Revilla, Condesa de Cancelada, y en su representación al Excelentísimo Sr. D. Manuel de la Concha su esposo la posesión de dicho patronato, memorias y obras pías en todas y en cualesquiera de las fincas en que su dotación consiste, á cuyo fin se le expida el competente testimonio ó testimonios, entendiéndose dicha posesión sin perjuicio de quien mejor derecho tuviere, que podrá hacerlo valer, y al efecto publíquese este auto por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados é insertarán en el *Diario de Avisos* de esta corte. *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, para que surtan los efectos que previenen el art. 701 y demás concernientes al caso de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por este auto lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Vicente Sebastian García.—Por la vacante de Azofra.—Licenciado Francisco Seco de Cáceres.

Y en conformidad á lo que dispone el art. 701 de la ley de Enjuiciamiento civil ponemos el presente en Madrid á 14 de Enero de 1858.—Severo Montalvo.—Por mandado de S. S. y por la vacante de Azofra, Licenciado Francisco Seco de Cáceres.

291

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se saca á pública subasta, por término de 30 días, la casa situada en esta corte y su calle de la Palma alta, número 12 moderno, manzana 454, perteneciente á la testamentaria de D. Juan Benito Novoa, que tiene de sitio 5,412 y siete octavos pies superficiales, ó sean 396 metros y 96 centímetros cuadrados, tasada en la cantidad de 112,410 rs. vn., á rebajar cargas; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el expresado Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas.

292

D. Manuel Riboo, Abogado de los Tribunales de la nación, Caballero de la Real y militar Orden de San Juan y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito á los dueños de los terrenos colindantes con la dehesa nombrada de Chipipe, situada en el término de esta ciudad, propia del Excmo. Sr. D. Luis de Pliego Valdes y Quincoces, vecino de Madrid, para que por sí ó por persona legítimamente autorizada concurran á la referida dehesa el día 15 del próximo venidero mes de Febrero, á las doce de su mañana, á la diligencia de deslinde de la citada finca que tengo decretada por providencia de este día, dictada á instancia de dicho Excmo. señor.

Y para que llegue á noticia de los dueños de terrenos colindantes no conocidos, y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 25 de la ley de Enjuiciamiento civil, hago poner el presente en Jerez de la Frontera á 14 de Enero de 1858.—Manuel Riboo.—Licenciado. Salvador Jesus Escudero.

293

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del número de D. Miguel del Castillo y Alba por D. José Cañas, sobre caducidad de dos obligaciones á que se halla afectada la casa de su propiedad, sita en la calle del Barquillo, núm. 8 antiguo, manzana 328, ha recaído el siguiente

Auto.—Resultando que D. Felipe Ladron de Guevara, siendo dueño de la casa calle del Barquillo, núm. 8 antiguo, manzana 328, la hipotecó al pago de 30,000 rs. á favor de D. Juan de las Landeras y de D. Agustín García por escritura que otorgó en esta corte á 5 de Noviembre de 1781 ante el Escribano D. Luis Abad de Burgos, cuya cantidad debía satisfacer, finalizada que fuese cierta obra que había de hacerse en la mencionada casa:

Resultando que en 5 de Setiembre del mismo año había otorgado dicho D. Felipe, ante el Escribano D. José Gomez, escritura de fianza de la administración contenida á D. José Antonio Romero de los bienes pertenecientes al concurso de Don Francisco Sevillano Ordoñez, que radicaba en la Escribanía de D. José Gomez, hipotecando igualmente la casa citada:

Resultando que hechos, á instancia de D. José Cañas, los llamamientos oportunos á los interesados en el crédito y fianza referidos, como aparece de las *Gacetas* de 21 de Setiembre, 4 de Noviembre y 20 de Diciembre, y en los *Diarios* de 49 de Setiembre, 4 de Noviembre y 21 de Diciembre del año próximo pasado, no se ha deducido en forma reclamación alguna, ni ha insistido D. Eustaquio Sanchez en lo que anunció:

Vista la solicitud deducida por D. José Cañas sobre caducidad de dichas hipotecas y la conformidad del Promotor fiscal del Juzgado:

Considerando que, según lo dispuesto en la ley 5.ª, tit. 8.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación, se prescribe por 30 años la acción personal donde en la obligación hay hipoteca:

Considerando que D. Eustaquio Sanchez no ha acreditado tener personalidad para oponerse á la solicitud de D. José Cañas, ni se ha opuesto tampoco en forma legal:

Considerando que la declaración á que D. José Cañas aspira, puede perjudicar derechos de personas desconocidas, y las del referido D. Eustaquio, cuyo paradero se ignora, su Señoría por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba, cuanto há lugar en derecho, caducadas las dos citadas obligaciones hipotecarias, impuestas sobre la casa calle del Barquillo, núm. 8 antiguo, manzana 328, por dichas escrituras de 5 de Setiembre y 5 de Noviembre de 1781, y mandaba en su consecuencia que se dirija la correspondiente orden al Contador de hipotecas de esta corte, con inserción literal de esta providencia, para que ponga nota de cancelación de las dos expresadas obligaciones.

Notifíquese este auto por medio de la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial de Avisos* á D. Eustaquio Sanchez, y hágase notorio á las demás personas á quienes pueda interesar, para que les cause el perjuicio que hubiere lugar. El Sr. Don Valeriano Casanueva, Juez de paz del distrito de Palacio, encargado del de primera instancia del mismo distrito, lo mandó y firmó en Madrid á 25 de Enero de 1858.—Valeriano Casanueva.—Miguel del Castillo y Alba.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia del D. Eustaquio Sanchez y demás personas que puedan ser interesadas.

Madrid 25 de Enero de 1858.—Miguel del Castillo y Alba.

294

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Almería y Juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Sanchez, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo pende sobre heridas; bajo apercibimiento que de no ejecutarse en dicho término se continuará la causa en su rebeldía y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 15 de Enero de 1858.—Ramon de Sendra.—Por mandado de S. S., Diego Encratamania.

295

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Lavapies de esta corte, refrendada por el Escribano D. José Izquierdo, se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto á Joaquín Lopez, natural de Mendiello, que ha vivido calle de Buenavista, núm. 53, para que en el término de nueve días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por atropello; en la inteligencia que de no presentarse se continuará en su rebeldía y lo parará el perjuicio que haya lugar.

296

Por providencia del Sr. D. Juan Intalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á D. Cayetano Cornejo Sainz, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruero, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estufa de 60,000 rs. al Banco de España; previniéndole que de no hacerlo, continuará aquella en su ausencia y rebeldía y lo parará el perjuicio que haya lugar.

297

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se sacan á pública subasta varios bienes muebles de diferentes clases, justipreciados en la cantidad de 4,366 rs., y para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que gusten interesarse en dicho remate acudan á los estrados del Juzgado el día y hora señalados.

298

D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde que se anuncie en la *Gaceta* del Gobierno, á Fulgencio Alvarez, natural de Onzonilla, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de ser oído en la causa que contra el mismo y otros se sigue por haber intentado robar á D. Juan Leandro Arias, Presbítero, vecino de Villaviciosa de la Rivera, el día 26 de Noviembre último; pues de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole todo perjuicio.

Lo que se inserta en la *Gaceta* del Gobierno para que los Sres. Alcaldes constitucionales del reino se sirvan practicar las más activas diligencias para la captura del Fulgencio, y siendo habido, se remita á este Juzgado con la seguridad correspondiente, anotándose sus señas á continuación.

Astorga 23 de Enero de 1858.—Ramon G. Luna.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez.

Señas del Fulgencio Alvarez.

Estatura más de cinco pies y cinco pulgadas; color moreno; cara llena y redonda; nariz chata; ojos grandes y garzos;

barba poblada con mucha patilla; pelo negro; viste calzon corto de estameña azul con las traseras de estopa; usaba de botines de paño y botas de cuero con una especie de levita de paño; zapatos gruesos: edad 38 años.

285

Don Jacinto Zapatero, Escribano del número propietario de los de esta M. H. Villa.

Doy fe: que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte á instancia de la Sociedad minera titulada *Itálica Argentina*, representada por el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado con los herederos de D. Minuel Boix de Beguer en rebeldía de los mismos sobre amortización de dos medias acciones de dicha sociedad, ha recaído auto definitivo, cuyo tenor es el siguiente:

Auto definitivo.—En la villa de Madrid, á 22 de Enero de 1858, el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, habiendo visto estos autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Francisco Aspinosa, como Director de la sociedad minera *Itálica*, y en su nombre el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, con los herederos de D. Miguel Boix de Beguer, sobre amortización de dos medias acciones de dicha sociedad que poseía el enunciado D. Miguel Boix, por ante mí el Escribano, dijo S. S. que:

Considerando que se ha justificado completamente por parte de la sociedad que los herederos de D. Miguel Boix de Beguer son en deber un dividendo de 100 rs. que no ha podido hacerse efectivo á pesar de las gestiones practicadas al efecto:

Considerando que dichos herederos no se han presentado á exponer las excepciones que les competen, á pesar de haberseles citado por la *Gaceta* y *Diario de Madrid* en diferentes ocasiones:

Considerando que dichos herederos han debido, en caso de ausencia, dejar una persona encargada para pagar los dividendos, según se dispone en el reglamento de la sociedad:

Considerando que, según el art. 4.º de dicho reglamento, se prescribe que en el caso de faltar al pago se proceda á la amortización de las acciones bajo ciertos requisitos que están cumplidos por parte de la sociedad:

Considerando que el Reglamento social es ley para los socios que se obligaron en virtud de un contrato á estar y pasar por lo que en él se dispone:

Considerando todo lo demás que de estos autos resulta, y teniendo presente lo que se dispone en la ley 4.ª, título 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación, y en los artículos 4.184 y siguientes del título 25 de la ley de Enjuiciamiento civil, debía declarar y declaraba amortizadas la primera mitad de la acción núm. 5 y segunda mitad de la del núm. 63 de la sociedad minera *Itálica* que poseía D. Miguel Boix de Beguer, y hoy sus herederos, pudiendo la sociedad disponer de las referidas acciones de la manera que crea conveniente, y se condena en las costas á los herederos de D. Miguel Boix de Beguer; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y haciéndose notorio por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 4.183, y publicándose además en la *Gaceta* y *Diario oficial* de esta corte á los efectos convenientes.

Así lo proveyó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Miguel Joven de Salas.—Jacinto Zapatero.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en los periódicos oficiales de esta corte, libro el presente que signo y firmo en Madrid á 25 de Enero de 1858.—Jacinto Zapatero.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano de su número D. Pedro Clemente Marin, dictada á instancia de D. Segundo de Mancini, como marido de Doña Manuela Aragon, se cita y llama por término de 10 días, contados desde la publicación en este periódico, á todas las personas que se crean con derecho á un privilegio de juro de 597,557 mrs. de renta anual, creado por el Sr. Rey Don Carlos II á 11 de Julio de 1639, en cabeza de Francisco Fernandez Argomedo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico á fin de que los que se crean con derecho al indicado privilegio de juro lo deduzcan en forma en el expresado Juzgado y Escribanía citada; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se acordará lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Caballero cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia y tercio naval de esta plaza, Juez de Arribadas de Indias en este puerto &c.

Por el presente cito y emplazo á Manuel García Santos, hijo de Ventura, difunto, y de Francisca Gabriela, natural y vecino de Santa Cruz, villa de Ardeje, en las islas Canarias, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca en este Juzgado á oír la notificación, citación y emplazamiento prevenidos por sentencia dictada en causa seguida contra el Manuel García Santos por delitos de hurto, apercibido de que, pasado sin haberlo hecho, lo parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto en providencia dictada ante el infrascrito Escribano así lo he mandado.

Cádiz 18 de Enero de 1858.—Pedro Pilon.—Licenciado. Ramon María Pardillo.

297

D. José María Castellano, Abogado de los Tribunales nacionales, del ilustre Colegio de la villa y corte de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

En virtud de este tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á José Fernandez Sierra, natural y vecino de la Rambla, para que en el improrogable término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á celebrar cierta diligencia de careo decretada en causa que estoy siguiendo contra Alfonso Sevillano, alias Malote, vecino de Montalban, por robo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 18 de Enero de 1858.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco Solano de Arjona.

299

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.—Secretaría general.—Trascurrido el día 30 de Noviembre, plazo definitivamente fijado para efectuar el pago del tercer dividendo de las acciones de esta Real Compañía, y no habiéndolo realizado las inscripciones que á continuación se expresan, la Junta de gobierno, en exacto cumplimiento de lo que previene el art. 42 de los estatutos, hace saber que quedan nulas y fuera de circulación las expresadas inscripciones, y que pasado el día 1.º de Febrero se procederá á la venta pública en la Bolsa de Madrid, con la intervención de Agentes de cambio titulares, de un número de acciones al portador equivalentes al que resulte anulado en virtud del presente anuncio.

Las inscripciones que se hallan en este caso son las siguientes:

De la suscripción de Londres.

|              |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1001         | 1283         | 1403         | 1548 al 1555 |
| 1003 al 1045 | 1286         | 1413         | 1564         |
| 1048         | 1298         | 1418 al 1420 | 1566 al 1577 |
| 1050 al 1054 | 1300         | 1428         | 1579 al 1585 |
| 1061 al 1068 | 1303         | 1432         | 1587         |
| 1070 y 1071  | 1310         | 1434         | 1593 al 1595 |
| 1074 y 1075  | 1312 y 1313  | 1438         | 1601 al 1603 |
| 1077 y 1078  | 1315         | 1442 al 1450 | 1614 al 1623 |
| 1080         | 1318 al 1321 | 1453 y 1454  | 1627 al 1630 |
| 1083 y 1086  | 1328         | 1462 al 1475 | 1635 al 1644 |
| 1088 y 1089  | 1330 y 1331  | 1481 al 1487 | 1646 al 1664 |
| 1203 al 1223 | 1334         | 1494 al 1497 | 1677 y 1678  |
| 1230         | 1337 al 1364 | 1500         | 1680 al 1682 |
| 1233 al 1235 | 1369 al 1372 | 1504         | 1684         |
| 1240 al 1243 | 1374         | 1513 al 1515 | 1686         |
| 1245 al 1255 | 1380         | 1521 al 1528 | 1688 al 1692 |
| 1258 y 1259  | 1384 y 1385  | 1532         | 1695 y 1696  |
| 1262         | 1388 al 1390 | 1534 al 1536 | 1707 al 1709 |
| 1266 y 1267  | 1393 y 1394  | 1539 al 1541 | 1712         |
| 1273 y 1274  | 1397 y 1398  | 1544         | 1725 al 1729 |
|              |              |              | 1744         |

De la suscripción de Paris.

2155 y 2156

Madrid 21 de Enero de 1858.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario general, Eduardo de Cáceres.

272—2

VENTA DE UNA ESCRIBANIA DEL NUMERO DE MADRID.—Las personas á quienes convenga su adquisición pueden dirigirse los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, á la Costanilla de San Juan, núm. 4, cuarto principal de la derecha, donde informarán del precio y demás condiciones con que se saca á subasta.

Los títulos de pertenencia estarán de manifiesto en la propia casa los días y horas expresados, y el acto de la subasta tendrá lugar, en el mejor posor, á las once en punto de la mañana del día 6 de Febrero próximo.

276

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Memorial histórico español, colección de documentos, opúsculos y antigüedades, cuaderno 41, á 6 reales.

Condición social de los moriscos de España, causas de su expulsión y consecuencias que produjo en el orden económico y político, por D. Florencio Janer, obra premiada por esta Real Academia, un tomo á 16 reales. Se venden ambas en su despacho, calle del Leon, núm. 21, y en las librerías de Sanchez, Hurtado, Matute é Imprenta Nacional.

279

SOCIEDAD MINERA SANTA MARIA MAGDALENA.—La Junta directiva, en sesión del 24 del actual, ha acordado celebrar junta general el domingo 28 del próximo Febrero, á las doce de la mañana, casa de su Presidente el Excmo. Sr. D. Luis María Pastor, que la tiene en esta corte, calle del Barquillo, núm. 4 y 6, principal, escalera de la derecha.

Lo que se anuncia en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y periódico *Minero Español*, para que los socios puedan concurrir á ella por sí ó por persona que legítimamente los represente.

Madrid 25 de Enero de 1858.—El Secretario, Manuel Gregorio Jiménez.

289

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ A LA HABANA tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos y compañía.

Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje.

Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 425, y á la Habana, 450.

Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.

Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa.

Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de Hortaleza, núm. 134, principal.

En Cádiz, Sres. Lacave y Echeopar.

En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía. 274

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en los camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán además 40 duros para Santa Cruz, 25 para Puerto-Rico y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos.

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. Mañana, última representación de *El Corsario*, baile en cuatro actos.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—Sinfonía.—*Las travesuras de Juana*, comedia en cuatro actos.—*La danza gallega*, baile.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria que, accediendo gustosa la empresa de este teatro á la petición que le ha sido dirigida por las señoras de la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria, se ha apresurado á disponer la funcion siguiente á beneficio de la casa de niñas huérfanas de la parroquia de Santa Cruz.—Sinfonía de *Los Mosqueteros de la Reina*.—La muy aplaudida comedia en tres actos de D. Angel María Dacarrete, titulada *Poderoso caballero es Bon Dinero*.—El aplaudido baile nominado *La Tertulia*.—Terminará con la graciosa comedia en un acto titulada *Una idea feliz*.

SS. MM. honrarán esta funcion con su presencia.

NOTA. Mañana se pondrá en escena la comedia en tres actos, titulada *Un sí y un no*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Galanteos en Venecia*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*La vida de Juan soldado*, drama en tres actos y en verso.—*Andaluces y gallegos*, baile.—*La estera*, sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.